



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

México, D.F., a 6 de febrero de 2007.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100001307**, presentada el día 12 de enero de 2007.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 12 de enero de 2007, se recibió la solicitud número 1117100001307, a través del Sistema de Datos Personales por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

"I. Currículo vitae de Efrén Ramirez Serrano II. Fotografía de Efrén Ramirez Serrano.

Otros datos para facilitar su localización

I. Domicilio laboral en Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos Numero 6 Miguel Othon de Mendizábal II. Profesor de la materia de comunicación científica en el turno vespertino." (sic)

SEGUNDO.- Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 15 de enero de 2007 se procedió a turnarla al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos CECyT No. 6 "Miguel Othón de Mendizábal" del Instituto Politécnico Nacional mediante el oficio número SA/UE/147/2007, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Mediante el oficio No. D/042/2007 de fecha 17 de enero de 2007, el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos "Miguel Othón de Mendizábal" del Instituto Politécnico Nacional manifestó lo siguiente:

*"me permito informar a usted que la información solicitada del Currículum Vitae del **PROFR. EFREN RAMIREZ SERRANO**, con que se cuenta en su expediente en Recursos Humanos, y como información en su versión pública sin clasificar, le puedo indicar que el **C. PROFR. EFREN RAMIREZ SERRANO** es egresado de la Universidad Autónoma Metropolitana en la Licenciatura de Ciencias Políticas e imparte en este Plantel las asignaturas de Historia de México y Comunicación Científica, ubicado en el área de materias humanísticas y el domicilio de nuestro Centro de Estudios es: Av. Jardín y Calle 4 Col. Del Gas, C.P. 02950 Delegación Azcapotzalco." (sic)*

[Se pone a disposición del particular los anexos en su versión pública una vez que realice el pago de los derechos correspondientes].

CUARTO.- A través del oficio número **D/069/2007** de fecha 25 de enero de 2007, el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 6 en alcance a su oficio No. D/042/2007, que diera respuesta al requerimiento que se le hizo, anexa dos tantos del Currículum Vitae y Título Profesional del profesor Efrén Ramírez Serrano.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

QUINTO.- En virtud de que el término establecido por la Ley para atender las solicitudes de información, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 de la LFTAIPG, primer párrafo y 71 de su Reglamento, con fecha 25 de enero de 2007, se hizo del conocimiento del particular que se prorrogaría el tiempo de respuesta hasta por 20 días hábiles.

SEXTO.- Derivado del análisis realizado a la información solicitada, se considera que ésta contiene tanto datos de carácter público, como confidenciales, toda vez que cuenta con datos personales como: Registro Federal del Contribuyente (R.F.C.), Clave Única de Registro de Población (CURP), Edad, Lugar de nacimiento, Estado Civil, Domicilio, Teléfono particular y Fotografía, contenidos en el Currículum Vitae y Título Profesional del C. Efrén Ramírez Serrano, por lo que se clasifica la información como **parcialmente confidencial**.

SÉPTIMO.- Respecto a la clasificación que realiza la Unidad Responsable Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 6 "Miguel Othón de Mendizábal" respecto al Número de la Cartilla del Servicio Militar Nacional (SMN) que contiene el Currículum Vitae del C. Efrén Ramírez Serrano, cabe señalar que no se considera como dato personal, en virtud de que es una institución pública quién expidió tal documento y el mismo se encuentra registrado ante la Secretaría de la Defensa Nacional; como resultado de esta situación este Comité de Información procede, con fundamento en los artículos 29 en su fracción III y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Se **Revocar la declaración hecha** por la unidad responsable y **DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN** consistente en: **número de la Cartilla del Servicio Militar Nacional del C. Efrén Ramírez Serrano**, contenido en su Currículum Vitae.

Con fundamento en los artículos 6, 12, 41, 44 y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción II, y demás correlativos y aplicables del su Reglamento, este Comité de Información favorece el principio de publicidad de la información dando **ACCESO A LA INFORMACIÓN** antes señalada dejando sin efectos su clasificación de Confidencialidad.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG).



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SEGUNDO.- El régimen de protección de los datos personales permite que los ciudadanos ejerzan su legítimo derecho de disposición y control sobre los datos de carácter personal que se encuentran registrados en bases de datos de titularidad de terceros. Así la legislación vigente (LFTAIPG) faculta a los ciudadanos a decidir cuáles de esos datos quieren proporcionar a terceros, ya sea al Estado o a un particular; qué datos pueden recabar esos terceros; permitiendo asimismo, que sepan quién posee sus datos personales y para qué.

Estos poderes de disposición y control sobre los datos personales, se concretan jurídicamente en la facultad de consentir la recolección, la obtención y el acceso a los datos personales para su posterior almacenamiento y tratamiento; así como su uso o usos posibles por un tercero, ya sea éste el Estado o un particular. Ese derecho a consentir el conocimiento y tratamiento, informático o no, de los datos personales, requiere como complementos indispensables, tanto la facultad de saber en todo momento quién dispone de esos datos personales y a qué uso los está sometiendo, como la facultad para oponerse a esa posesión y usos.

La referida Ley tiene por objeto la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros, bancos de datos, u otros medios técnicos de tratamiento de datos, públicos o privados destinados a dar informes, para garantizar el derecho al honor y a la intimidad de las personas, así como también el acceso a la información que sobre los mismos se demande.

En consecuencia, puede definirse al concepto de protección de datos personales como el amparo conferido a los ciudadanos contra la posible utilización no autorizada de sus datos personales, que pueda afectar su entorno personal, social o profesional. Así, la LFTAIPG establece como principios básicos regular el acceso y la corrección de datos personales, garantizando al titular de la información que el tratamiento dado a sus datos sea el estrictamente necesario para cumplir con el fin por el que fueron recabados o generados, siendo por lo tanto obligatoria la confidencialidad y el respeto a su intimidad, en relación con el uso, la seguridad, la difusión y la distribución de dicha información.

TERCERO.- Que este Comité, previo análisis del caso, se ha cerciorado de que las copias del Currículum Vitae y el Título Profesional del C. Efrén Ramírez Serrano cuenta con datos personales como Registro Federal del Contribuyente (R.F.C.), Clave Única de Registro de Población (CURP), Edad, Lugar de nacimiento, Estado Civil, Domicilio, Teléfono particular, y Fotografía.

CUARTO.- Los datos personales tienen el carácter de información confidencial de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción II, 18 fracción II y 21 de la



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LFTAIPG, así como los Lineamientos Trigésimo Segundo fracciones I, II, VI, VII, VIII, XVII y Trigésimo Tercero.

QUINTO.- Con apoyo en las anteriores manifestaciones y con fundamento en los preceptos legales invocados, así como en los artículos 43 segundo párrafo, 44 y 45 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 41, segundo párrafo, 60, 70, fracción III y IV, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma el **carácter parcialmente confidencial** de la información precisada en el Resultando Sexto de la presente resolución.

RESOLUCION

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 45, fracción I de la LFTAIPG, así como 41 y demás correlativos de su Reglamento, se tiene como información parcialmente confidencial el Currículum Vitae y el Título Profesional del C. Efrén Ramírez Serrano.

SEGUNDO.- Se previene a la Unidad de Enlace para que en tiempo y forma notifique al particular **la disposición de la información** solicitada que consta de **8 fojas**, así como la que se encuentra inmersa en el cuerpo de la presente resolución en el Resultando Tercero, en cumplimiento a los artículos 42 y 44 de la LFTAIPG, así como 73 y 50 del Reglamento.

TERCERO.- Infórmese al particular que podrá disponer de la información dentro de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos con base en el artículo 43 de la Ley antes señalada con relación al 41 del Reglamento.

CUARTO.- Comuníquese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el Recurso de Revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley en comento.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con los artículos 47 de la Ley en la materia y 60 de su Reglamento.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SEXTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

Dr. Mario A. Rodríguez Casas
Presidente del Comité de Información

C.P. Jorge Alberto Núñez Ledesma
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace

Lic. Luis Antonio Ríos Cárdenas
Asesor "A"

Lic. Luis Alberto Cortes Ortiz
Asesor "B"

Fernando Fuentes Muñiz
Asesor "C"

Con fundamento en los artículos 30 de la LFTAIPG y 57 de su Reglamento que se refieren a la integración de los Comités de Información, que establece que los asesores serán funcionarios de apoyo.